

## ASETRA INFORMA (039-2025; 26-02-2025)

- Modificación de la norma sobre controles mínimos a los conductores profesionales.
- SOLRED precio profesional para el 27 de febrero de 2025 (desde el 1-2-2025 aumenta el descuento en 3 céntimos/litro).
- Precio de CEPSA desde el 27 de febrero de 2025.

### MODIFICACIÓN DE LA NORMA SOBRE CONTROLES MÍNIMOS A LOS CONDUCTORES PROFESIONALES

El BOE del 25 de febrero publicó la [Resolución de 21 de febrero de 2025, de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril, por la que se modifica la de 18 de marzo de 2022, por la que se establecen los controles mínimos sobre las jornadas de trabajo de los conductores en el transporte por carretera.](#)

Con ella se transpone la Directiva delegada (UE) 2024/846 de la Comisión de 14 de marzo de 2024, por la que se modifica del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones mínimas para la aplicación de los Reglamentos (CE) 561/2006 y (UE) 165/2014 y la Directiva 2002/15/CE en lo que respecta a la legislación social relativa a las actividades de transporte por carretera.

Esa Directiva surgía por la necesidad de incorporar los cambios que otra norma europea (Reglamento UE 2020/1054) había introducido en lo que respecta a las infracciones que conllevan el riesgo de lesiones graves, de muerte o de falseamiento de la competencia en el mercado del transporte por carretera. La Resolución que hoy se publica en el BOE introduce dichos cambios en el ordenamiento jurídico español.

La normativa europea del transporte por carretera establece los siguientes tipos de infracción:

- LIMG: infracción muy grave que conlleva la pérdida de la honorabilidad de la persona que, en su caso, ocupe el puesto de gestor de transporte en la empresa infractora.
- IMG: infracción muy grave.
- IG: infracción grave.
- IL: infracción leve.

Los cambios que se introducen con la Resolución son:

- Se introduce como **nueva Infracción Muy Grave** la nº D22, relativa al artículo 8, apartado 6 ter del Reglamento CE 561/2006 sobre tiempos de conducción y

descanso, por la que no se permite ninguna compensación para dos períodos de descanso semanal reducidos consecutivos.

- Se introduce como **nueva infracción Muy Grave** la nº D23, relativa al artículo 8, apartado 8 del Reglamento CE 561/2006 sobre tiempos de conducción y descanso, por la que no se permite el período de descanso semanal normal o cualquier período de descanso semanal de más de 45 horas tomado en un vehículo.
- Se introduce como **Infracción Grave** la nº D24, relativa al artículo 8, apartado 8 del Reglamento CE 561/2006 sobre tiempos de conducción y descanso, para cuando el empresario no cubre ningún gasto de alojamiento fuera del vehículo.
- Se modifica como **Infracción Leve** la nº E4, relativa al artículo 8, apartado 6 bis, letra b), inciso ii) del Reglamento CE 561/2006 sobre tiempos de conducción y descanso, referida al período de descanso semanal tomado tras 12 períodos consecutivos de 24 horas  $67\text{ h} < \dots < 69\text{ h}$ .
- Se introduce como **Infracción Muy Grave** la nº F1, relativa al artículo 8, apartado 8 bis del Reglamento CE 561/2006 sobre tiempos de conducción y descanso, por la que la empresa de transporte no organiza el trabajo de los conductores de manera que estos puedan regresar al centro de operaciones del empresario o a su lugar de residencia.
- Se modifica el número de la **Infracción Muy Grave** la nº F2, relativa al artículo 10, apartado 1 del Reglamento CE 561/2006 sobre tiempos de conducción y descanso, referida a la remuneración o salario vinculados a la distancia recorrida, a la velocidad de reparto o al volumen de mercancías transporta.
- Se modifica el número de la **Infracción Muy Grave** nº F3, relativa al artículo 10, apartado 2 del Reglamento CE 561/2006 sobre tiempos de conducción y descanso, referida a la organización del trabajo del conductor inapropiada o inexistente, instrucciones dadas al conductor para permitirle cumplir la legislación inapropiadas o inexistentes.
- Se introduce como **Infracción Grave** la nº I1, relativa al artículo 34, apartado 5, letra b), inciso v) del Reglamento (UE) nº 165/2014 sobre tacógrafo, al respecto de la utilización incorrecta o inexistente del signo de tren/transbordador.
- Se introduce como **Infracción Muy Grave** la nº I2, relativa al artículo 34, apartado 6 del Reglamento (UE) nº 165/2014 sobre tacógrafo, al respecto de información requerida no introducida en la hoja de registro.
- Se introduce como **Infracción Grave** la nº I3, relativa al artículo 34, apartado 7, del Reglamento (UE) nº 165/2014 sobre tacógrafo, al respecto de los registros que no muestran los símbolos de los países cuya frontera ha cruzado el conductor durante el período de trabajo diario.
- Se introduce como **Infracción Grave** la nº I4, relativa al artículo 34, apartado 7, al respecto de los registros que no muestran los símbolos de los países en los que comenzó y terminó el período de trabajo diario del conductor.

**SOLRED, PRECIO PROFESIONAL PARA EL 27 DE FEBRERO DE 2025**

(DESDE EL 1-2-2025 AUMENTAN LOS DESCUENTOS EN 3 CTS./LITRO)



## Empieza febrero mejorando los descuentos de enero.

Dentro del **Acuerdo Solred – CETM**, te informamos sobre las **nuevas condiciones de descuentos** para Diesel.

Estas condiciones entrarán en vigor el día **1 de febrero de 2025**:

- **NOVEDAD** hasta **22 cts.€/litro** respecto a **Precio Profesional**, con independencia del volumen consumido.
- Hasta **18 cts.€/litro** respecto a **Precio Monolito**.

A partir del **1 de febrero de 2025** en el convenio que mantiene CETM con SOLRED, al que estamos adheridos, se incrementan los descuentos:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad '**precio surtidor**', pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio** (consultar el listado, organizado por provincias, [en este enlace](#)).
- Para quienes estén dados de alta en '**precio profesional**', pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio** (la relación de gasolineras se puede consultar [en este enlace](#)). El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para mañana **27 de febrero se queda en 1,297 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,517).

Accediendo a [este enlace](#) pueden hacer una consulta sobre las gasolineras de toda España, y en el siguiente cuadro relacionamos las estaciones de servicio de la provincia de Segovia con 22 céntimos de descuento en 'precio profesional':



CETM SEGOVIA

Provincia: **SEGOVIA**

Producto: **Seleccione un producto**

Buscar:

Buscar

Quitar selección

Precios en vigor a las 00:00h del día 27/02/2025

| Código EESS | Nombre EESS                 | Provincia | Ciudad               | Dirección                            | Latitud     | Longitud    | Producto      | Precio final (IVA y descuento incluido) | Precio Neto (precio final sin IVA) | Descuento (IVA incluido) |
|-------------|-----------------------------|-----------|----------------------|--------------------------------------|-------------|-------------|---------------|-----------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| 96170       | E.S. BOCEGUILLAS            | SEGOVIA   | BOVEGUILLAS          | CTRA. N-I PK. 116 M.D.               | 41,32428299 | -3,63106673 | DIESEL E+ NEO | 1,297€/l                                | 1,072€/l                           | 0,220€/l                 |
| 12501       | E.S. EL SOTO                | SEGOVIA   | CASTILLEJO DE MESLEO | CTRA. N-I KM. 107,400                | 41,25931138 | -3,59122857 | DIESEL E+ NEO | 1,297€/l                                | 1,072€/l                           | 0,220€/l                 |
| 7550        | E.S. LOS CEREZOS            | SEGOVIA   | CEREZO DE ABAJO      | CTR. MADRID-IRUN, 102,700            | 41,219083   | -3,591083   | DIESEL E+ NEO | 1,297€/l                                | 1,072€/l                           | 0,220€/l                 |
| 34152       | E.S. CUELLAR                | SEGOVIA   | CUELLAR              | CTRA. VALLADOLID-SEGOVIA C-601 KM.51 | 41,394417   | -4,305333   | DIESEL E+ NEO | 1,297€/l                                | 1,072€/l                           | 0,220€/l                 |
| 10683       | INMUEBLES ALONSO GOMEZ S.L. | SEGOVIA   | CUELLAR              | CR. CL-601, 46                       | 41,408167   | -4,33425    | DIESEL E+ NEO | 1,297€/l                                | 1,072€/l                           | 0,220€/l                 |
| 34157       | EL PRADO DE GOMEZSERRACIN S | SEGOVIA   | GOMEZSERRACIN        | CTRA. L-601, KM-62,9                 | 41,291694   | -4,299639   | DIESEL E+ NEO | 1,297€/l                                | 1,072€/l                           | 0,220€/l                 |
| 12905       | CAP DES INVERYS PROTECTOS   | SEGOVIA   | SEGOVIA              | CL LOS DORADORES, 6                  | 40,941472   | -4,105694   | DIESEL E+ NEO | 1,297€/l                                | 1,072€/l                           | 0,220€/l                 |
| 11841       | CRED VALSECA                | SEGOVIA   | VALSECA              | CR CL-601, 100,8                     |             |             | DIESEL E+ NEO | 1,297€/l                                | 1,072€/l                           | 0,220€/l                 |

## PRECIO DE CEPSA DESDE EL 27 DE FEBRERO DE 2025

Los precios de CEPSA a partir del 27 de febrero de 2025 son los que se refieren en el siguiente cuadro.

| PRODUCTO    | PRECIO SIN IVA    | PRECIO CON IVA                                                                                                                    |
|-------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Diesel STAR | 1,251 euros/litro | 1,514 euros/litro<br>(*) Con descuento de 19 céntimos: 1,324 euros/litro<br>(*) Con descuento de 0,21 céntimos: 1,304 euros/litro |
| HVO         | 1,451 euros/litro | 1,756 euros/litro                                                                                                                 |

Pueden consultar los precios de CEPSA, también, en este enlace a la página web de Asetra: <https://asetrasegovia.es/asetra/convenios/precios-cepsa/>





Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

Listado actualizado de estaciones de servicio, a febrero de de 2025:

- [Descuento de 16 céntimos.](#)
- [Descuento de 19 céntimos.](#)

### **(\*) PROMOCIÓN ESPECIAL DE CEPSA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025**

A partir del **1 de enero de 2025**, y hasta nuevo aviso, la promoción especial de CEPSA para los socios de Asetra Segovia (adheridos al convenio que tenemos suscrito con esta compañía) es la siguiente:

- **De 0 a 1.000 litros/mes, sin rappel.**
- **Para consumos de entre 1.000 y 3.000 litros al mes, descuento a mayores de 1 céntimo/litro.**
- **Para consumos superiores a 3.000 litros al mes, descuento a mayores de 2 céntimos/litro.**

Esta promoción, nos indican desde CEPSA, se revisará mensualmente y su cancelación se avisará con siete días de antelación.

\*\*\*\*\*

